

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).
 No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
 En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
 Fuera, por razón de franquía, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
 Calle de Victorio, 3 y Paço, 2.
 En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquía de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
 No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud
 («Gaceta» núm. 156 de 5 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento del estado satisfactorio de la salud pública en Castello-Branco (Portugal), cuya población y provincia fueron declaradas sucias por Real orden de 5 de Mayo próximo pasado, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad, y las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto y su provincia, sea cual fuere la fecha de salida.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1894.—Aguilera.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Bilbao la cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad. Los extranjeros de nacionalidad inglesa y los naturales de países cuyo idioma propio sea el español, serán también admitidos, justificando unos y otros cuatro años de vecindad en España.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 22 de Mayo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.324.

Distrito forestal de Murcia.

Habiendo sido declarada la quiebra y rescindido el contrato con el rematante de espartos sobrantes del tercer lote de los cuatro en que se hallan divididos los montes de Jumilla, durante los años forestales de 1893 á 94 y 94 á 95, he acordado que el día 23 del corriente y hora de las once de su mañana, se verifique en las oficinas de este distrito forestal y ante aquella Alcaldía, con asistencia en este último punto de un delegado del distrito forestal, una segunda licitación del aprovechamiento de dicho tercer lote, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anterior y cuyos anuncios se publicaron en el *Boletín oficial* de 20 de Marzo último y «Gaceta de Madrid», de la misma fecha y tipo de tasación de 22.210 pesetas, por cada un año de los dos de contrato.

Murcia 5 de Junio de 1894.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo.

Número 2.319.

Distrito forestal de Murcia.

No habiendo tenido efecto por fal-

ta de licitadores la subasta doble y simultánea, celebrada el 18 de Mayo para enajenar los espartos sobrantes que pueden producir los montes comunales en Calasparra, durante los años forestales de 1893 á 94 y 94 á 95, he acordado que el día 22 del corriente y hora de las once de su mañana, se verifique en las oficinas de este distrito forestal y ante aquella Alcaldía, con asistencia en este último punto de un delegado del distrito forestal una segunda licitación, bajo las mismas

bases y condiciones que sirvieron para la anterior y cuyos anuncios se publicaron en el *Boletín oficial* de 3 de Mayo último y «Gaceta de Madrid» de 6 del mismo mes y tipo de tasación de 9.692 pesetas, por cada un año de los dos del contrato.

Los estados y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Calasparra y oficinas de este distrito forestal.

Murcia 4 de Junio de 1894.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo.

Número 2.290.

Jefatura de Minas de Murcia.

RELACION de las concesiones mineras que anuladas por decreto de 21 de Abril último por adeudar más de un año de canon por superficie, han sido rehabilitadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia en decreto de hoy, por haber sido satisfechos los descubiertos en que aquellas se hallaban.

Número del expediente	Minas.	Término.	Dueños.
9.854	Santa Ana.	Murcia.	D. José León Lorente.
10.552	Ampliación á Santa Ana.	Id.	El mismo.
1.456	La Regenerada.. . . .	Totana.	Sociedad Afortunada, antes Antonio Mateos.

Murcia 30 de Mayo de 1894.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Izquierdo.

Tercera sección.

Número 2.314.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión inaugural del presente periodo semestral celebrada por la misma el día 2 de Abril de 1894.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Con asistencia de los Sres. Riquelme, Conde, Rivas, Cierva, Berizo, Sánchez Olmos, Carles, Laymón, Montegrifo, Chápuli y Rubio.

Se dió lectura al anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del 24 de Marzo último.

Seguidamente el Sr. Gobernador declaró en nombre de S. M. abierta la primera sesión del segundo periodo semestral del corriente año económico, saludó á la Corporación y ofreció á la misma su cooperación

y decidido apoyo con todo lo que se relacionase con los servicios provinciales.

El Sr. Riquelme dió las gracias á dicha Autoridad, prometiéndose con tan valioso concurso obtener satisfactorios resultados respecto á la recaudación de los ingresos autorizados en los presupuestos.

Se dió lectura á la memoria que la Comisión provincial debe presentar á la Corporación en cumplimiento de la ley, y acordó la Diputación que una Comisión especial compuesta de los Sres. Cierva, Sánchez y Rubio dictaminara acerca de ella.

Salió del local el Sr. Gobernador y ocupó la Presidencia el Sr. Riquelme.

Leídos los acuerdos interinos tomados por la Comisión provincial en asuntos de la competencia de la Corporación en pleno, acordó ésta que los mismos Sres. que han de informar sobre la memoria lo verifiquen sobre éstos.

Enterada asimismo la Diputación de los acuerdos que se someten á su deliberación en la presente reunión, acordó fijar seis sesiones para su despacho y autorizó á la mesa para que los distribuya entre las Comisiones permanentes respectivas á fin de que propongan las resoluciones procedentes.

Dada cuenta de un oficio del Diputado Sr. Rivas en el que renuncia el cargo de Vicepresidente de la Diputación por ser incompatible con el de Vocal de la Comisión provincial que por turno le corresponde desempeñar en el presente año, acordó la misma admitir la citada dimisión y que se proceda á la elección de la persona que ha de cubrir dicha vacante y verificada ésta, resultó elegido D. Nicolás Berizo, siendo proclamado Vicepresidente de la Excm. Diputación, el referido señor.

Acto seguido el nombrado Sr. Berizo dió las gracias por la distinción que se le hacia y el Sr. Presidente manifestó que aceptado el cargo anteriormente mencionado por dicho señor que desempeñaba el de Secretario de la Corporación, había que proceder á la elección del Sr. Diputado que había de sustituirle; resultando elegido el señor D. Francisco Sánchez Olmos, quedando proclamado para el cargo de Secretario de la Diputación el mencionado Sr. Olmos.

El Sr. Cierva expuso que conociendo por todos del fallecimiento del Excmo. Sr. Marqués de Corvera, á quienes tantos beneficios debe la provincia, entendía que la Excelentísima Diputación debía significar de un modo especial, solemne y público la gratitud debida á tan insigne hombre de estado y tenía el honor de someter á la misma la siguiente proposición:

1.º Que se consigne en el acto de la presente sesión el profundo sentimiento que ha producido su fallecimiento á la Corporación.

2.º Que para perpetuar la memoria de tan esclarecido hombre público, se coloque su retrato en el Salón de Sesiones de la Diputación y se le erija un monumento en esta capital; y

3.º Que en consideración al estado poco satisfactorio del erario provincial que no permite á la Corporación realizar por sí sola este proyecto, acuerde se incluya en el presupuesto del año próximo económico, la mayor cantidad posible como

base para atender á los gastos que el mismo ocasiona; nombrando á su vez una Junta de la que sea Presidente el Sr. Gobernador civil, dos Vicepresidentes que pueden serlo el Sr. Presidente de esta Corporación y el Sr. Alcalde de esta capital, y como Vocales los señores Senadores, Diputados á Cortes por la provincia, algunos Diputados provinciales y otras personas ilustres, á cuyo cargo deberá quedar la ejecución del pensamiento; así como el de procurar los recursos necesarios del modo que consideren más procedente.

El Sr. Laymón en nombre de la minoría liberal manifestó hallarse conforme con lo expuesto por el señor Cierva.

El Sr. Rubio se adhirió al pensamiento y proponer para la Secretaría de la Junta al Sr. Cierva autor del proyecto.

Consultada por el Sr. Presidente la Corporación, acordó ésta por unanimidad de conformidad en un todo con la proposición.

El Sr. Presidente dió lectura de un telegrama del Sr. Juez de instrucción de Lorca participándole la necesidad urgente de que se remitieran fondos á la Administración de la Cárcel de Audiencia de aquella ciudad para cubrir las más apremiantes necesidades de aquel Establecimiento.

El Sr. Laymón manifestó que conocía el estado angustioso en que se encontraba la citada Cárcel y leyó también una carta del Alcalde de aquella localidad, en la que exponía la necesidad de que se enviaran recursos á fin de evitar conflictos que pudiera surgir por este estado de penuria.

El Sr. Presidente manifestó que había procurado atender á esta obligación oportunamente y diferentes veces excitó el celo del Alcalde de Lorca para que por cuenta del contingente provincial y además del 25 por 100 de las rentas municipales que le tiene embargadas la Diputación y que ingresa mensualmente en el arca provincial, abonase el importe de los gastos carcelarios de que se trata.

El Sr. Rivas expuso que al resolverse el expediente relativo á este aumento que tenía en su poder para informarlo como ponente, debe producir la desaparición de este conflicto.

El Sr. La Cierva manifestó la conveniencia de trasladar los presos de

la Cárcel en cuestión á la de esta capital.

El Sr. Rubio hizo presente que en vista de lo manifestado por el señor Rivas, entendía debía quedar en suspenso la resolución de este asunto hasta conocer el dictámen de la ponencia.

Por la presidencia se dió por suficientemente discutido este punto, y la Corporación acordó facultar á la

Comisión provincial, para con vista de los antecedentes dictase el acuerdo procedente.

La Diputación acordó que las sesiones sucesivas se celebren á las cuatro de la tarde señalando como orden del día para la inmediata los asuntos pendientes. Levantándose la sesión á las seis de la tarde.—El Presidente, E. Riquelme.—El Diputado Secretario, Francisco L. Olmo.

Número 2.257.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Ejercicio del presupuesto de 1892-93.—Periodo ordinario desde 1.º de Julio de 1892 á 30 de Junio de 1893.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado periodo, que comprende las existencias que resultaron en fin del trimestre anterior, las cantidades recaudadas en el periodo de esta cuenta y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto corriente, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior. Idem que resultó en 31 de Diciembre de 1892, al cerrarse definitivamente el presupuesto de 1891-92. Cobrado en el trimestre de esta cuenta.			73 13
Idem por limosnas.			
Idem por ingresos eventuales.			114 23
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por fondos provinciales.			2.547 »
TOTAL.			2.734 36
DATA	PESETAS		
Satisfecho por personal.	2.417 10		2.417 10
Idem por material.		292 58	292 58
TOTAL.	2.417 10	292 58	2.709 68
RESUMEN			
Importa el cargo.			2.734 36
Idem la data.	Personal... 2.417 10		2.709 68
	Material... 292 58		
Existencia para el periodo de ampliación.			24 68

Murcia 20 de Julio de 1893.—El Administrador.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, José Calvo.

Quinta sección.

Número 2.287.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION de las solicitudes de legitimación de posesión de terrenos desamortizables, presentadas en esta Administración durante el mes de Marzo último, á los efectos de adjudicación administrativa, prevenido por el art. 42 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 y Real decreto de 26 de igual mes.

(CONCLUSIÓN)

Nombre del solicitante.	Pueblo donde radica la finca.	Sitio.	Pago ó lugar donde se halla la finca.	Cabida			LINDEROS	Servidumbres públicas ó privadas y entidad ó persona que tenga aquéllas á su favor.
				Hectáreas.	Áreas.	Centímetros.		
D. Lázaro Liarte Diaz.	Cartagena.	Campillo de Adentro.	Perin..	7	8	36	N. y O. herederos de Ginés Tomás; E. Lázaro Liarte Martínez, y S. Torcal.	Ninguna.

Nombre del solicitante.	Pueblo donde radica la finca.	Sitio.	Pago ó lugar donde se halla la finca.	Cabida			LINDEROS	Servidumbres públicas ó privadas y entidad ó persona que tenga aquéllas á su favor.
				Hectáreas...	Áreas.....	Centiáreas...		
D. Lázaro Liarte Díaz.	Cartagena.	Portus Collado de los Guardias.	Perín.	1	60	99	N. D. Bernardino Rolandi; E. la casilla de Carabineros; S. Diego Lastre Victoria, y O. playa del Portus.	Ninguna.
» Antonio Pallarés Alcaraz.	Totana.	Olla Bermejo.	»	1	»	62	L. José Antonio Mulero; N. Marcos Alcaraz, y M. y P. el monte.	Id.
» José Sánchez Martínez	Id.	Sestero bajo.	Sierra.	2	68	32	L. rambla de Don Benito; M. Diego Sánchez Gallego; P. Lázaro Sánchez Sánchez, y N. Tomás el Pobre.	Id.
D.ª Crescencia Andrés Miras.	Lorca.	Cañada de la Juncosa.	Torralvilla.	4	»	62	L. D.ª Teresa Martínez Jorquera; M. más tierra de esta interesada; P. María Soledad Andrés Miras, y N. D. Miguel Abellán Pinar.	Una de paso que sale del Cortijo de la Juncosa para el paraje de Zúñega.
D. Feliciano Andrés Miras.	Id.	Id.	Id.	4	»	62	L. tierras del interesado; M. el mismo; P. herederos de D. Gonzalo Pérez, y N. Pedro, Olaya, Crescencia y María Soledad Andrés Miras.	Ninguna.
» Pedro Andrés Miras.	Id.	Id.	Id.	4	»	62	N. y E. D.ª Teresa Martínez Jorquera; M. más tierra de este interesado, y P. Crescencia Andrés.	Una de paso sobre si que se dirige al caserío de Alagüeses.
» Ginés de Mula Martínez.	Id.	Huertas de la Rambla.	Id.	2	79	50	L. D.ª Teresa Martínez Jorquera; M. María Martínez Bernal; P. D. Miguel Abellán, y N. la rambla de Torrealvilla, barranco de Zúñega y D. Miguel Abellán.	A este trozo lo atraviesa la rambla de Torrealvilla en dirección de N. á M.
D.ª María Martínez Bernal.	Id.	Id.	Id.	8	29	20	L. D. Miguel Abellán y D.ª Teresa Martínez Jorquera; M. dicho Sr. Abellán; P. este mismo, y N. Ginés de Mula Martínez.	Está atravesado por id. ídem id.
D. Juan Ros Andrés.	Id.	Cañada de la Juncosa.	Id.	4	»	62	L. y N. Crescencia Andrés Miras; M. María Soledad Andrés, y P. herederos de D. Gonzalo Pérez Albarracín y D. Miguel Abellán Pinar.	Una de paso que sale del cortijo de la Juncosa para el paraje de Zúñega; y otra que sale de Totana para el paraje de Alagüeses.
El mismo.	Id.	Idem de Blázquez	Id.	»	83	85	L. herederos de Concepción Sánchez Miras; M. tierra de esta interesada; P. y N. herederos de D. Luis Sastre Jiménez.	Ninguna.
» Juan Martínez Paco.	Id.	Idem de la Juncosa.	Id.	4	»	62	L. D.ª Teresa Martínez Jorquera; M. Olaya Andrés Miras; P. Feliciano Andrés Miras, y N. Pedro Andrés Miras.	Id.
» José Montegrifo Ruiz.	Id.	Escarezuela.	Escucha.	10	»	»	L. Lorenzo Pérez, y por los demás vientos tierras del interesado.	Id.
» Antonio Millana Coroto, en nombre de D.ª Petra Ballerés y Millana.	Id.	Cermeño.	Puntarrón.	10	»	»	N. herederos de Miguel Millán, D. Francisco Montalbán y D. Ginés Fontana; L. dichos herederos y Conde de San Julián, y por los demás vientos el resto de la finca.	Id.
» José Montegrifo Ruiz.	Id.	»	Purias.	10	»	»	M. herederos de D. Mariano Ladrón de Guevara y rambla de Purias; L. Salvador Terrones y otros, y por los demás vientos con el resto de la finca.	Id.
» José Legaz Barceló.	Mula.	Trascastillo y Párraga.	Fuente de Li-brilla.	30	»	»	N. herederos de Juan Pedro Bastida y Pedro Legaz; P. herederos de D. Fernando Valcárcel; M. el interesado y dicho Sr. Valcárcel, y L. rambla de los Ballesteros y los Legaces.	Id.
» Pedro Sánchez Ortiz.	Lorca.	Los Palacios.	Ramonete.	3	60	»	L. Antonio López Piñas; M. Pedro Sánchez Jorquera; N. Matías Asensio Valverde, y P. Miguel García Hernández.	Id.
El mismo.	Id.	Umbria de Zamora.	Id.	6	40	»	P. Sebastián Carrillo García; N. Cabezo de Umbria de Zamora; M. Cabezo del Morrón, y L. tierras del recurrente.	Id.
» Antonio López Piña.	Id.	Casas de Piña.	Id.	»	10	71	L. rambla de Fuente-álamo; N. camino que sube á la Casa; P. Pedro Sánchez Méndez, y M. Juan Antonio Piña.	Id.
El mismo.	Id.	Id.	Id.	»	55	95	L. Juan Antonio Piña Hernández; N. el recurrente; P. José Piña Hernández, y M. camino de la rambla de los Curruscales.	Id.
El mismo.	Id.	Id.	Id.	»	69	41	L. Concepción Piña; N. la misma; P. José Piña, y M. Juan Piña García.	Id.
El mismo.	Id.	Id.	Id.	»	10	70	L. Concepción Piña; N. Reyes Piña; P. Juan Piña, y M. José Piña.	Id.
El mismo.	Id.	Cañada de la Cueva.	Id.	»	69	87	L. Matías Asensio Valverde; N. Remigio Piña Hernández; P. Juan Antonio Piña Hernández, y S. Concepción Piña Hernández.	Id.
El mismo.	Id.	Id.	Id.	»	34	91	L. Juan José Ortiz; N. Remigio Piña Hernández; P. Tomás López, y S. Concepción Piña Hernández.	Id.
El mismo.	Id.	Id.	Id.	2	23	59	L. el recurrente; N. Pedro Sánchez Ortiz; P. herederos de Ginés Sánchez Méndez, y M. Francisca García y María de las Mercedes García.	Id.

Nombre del solicitante.	Pueblo donde radica la finca.	Sitio.	Pago ó lugar donde se halla la finca.	Cabida			LINDEROS	Servidumbres públicas o privadas y entidad ó persona que tenga aquéllas á su favor.
				Hectáreas.	Áreas.	Centíáreas.		
» Antonio López Piña, Juan Piña Hernández y Bartolomé Piña Hernández.	Lorca.	Palacios y las Ca-las.	Ramonete.	24	26	95	L. herederos de Damián Mulero; N. los de D. Martín Rueda y María Hernández; P. Francisco Fortún y herederos de Hernández, y M. D. ^a Asunción Rueda.	Ninguna.
D. ^a María Pastora de Rueda Dodero.	Id.	Loma de los Ce-peros.	Id.	9	90	»	P. terrenos de la recurrente y D. Diego García Alvarez; N. D. Andrés Lardín; S. D. Santos Lario, y M. terrenos de la interesada.	Id.
D. José Mendoza García.	Fuente-alm. ^o	Cuevas de Reylo.	Molino.	2	57	58	N. boquero del solicitante; L. camino y boquera del Aljibe; S. Andrés Navarro ó realengo, y P. boquera de herederos de Juan García.	Id.
El mismo.	Id.	Casa de Arriba.	Cuevas de Reylo.	1	28	79	N. era de Juan García Guerrero; O. terrenos de Ginés Jiménez; S. olivar del solicitante, y E. olivar y boquera del mismo.	Id.
El mismo.	Id.	Id.	Id.	1	44	89	L. camino de las Cuevas de Reylo; S. Juan Santos Legaz; O. boquera de herederos de Ginés Jiménez, y N. camino al Molino.	Id.
El mismo.	Id.	Loma de la Beata.	Id.	»	96	60	N. José García Jerez; O. boquera de D. Juan Antonio Gómez; S. Andrés y Josefa Mendoza, y E. boquera del referente.	Id.
» Luis Cuadrado Hernández.	Lorca.	Barranco Hondo.	»	1	39	65	L. y M. herederos de Miguel Pérez; P. Lázaro García Rojo, y N. Juan Moreno.	Id.
El mismo.	Id.	Id.	»	1	67	70	L. herederos de Miguel Pérez; N. herederos de Juan Pedro Miras; P. terrenos públicos, y M. Juan Moreno.	Id.
El mismo.	Id.	Id.	»	1	39	65	P. y M. herederos de Miguel Pérez; L. y N. Juan Moreno y Zenón López.	Id.
El mismo.	Id.	Id.	»	»	83	75	L. Juan Moreno y herederos de Miguel Pérez; N. y P. terrenos públicos, y M. herederos de Miguel Pérez.	Id.
» Julián Martínez Oliver	Totana.	Zaradilla.	»	3	35	39	L. D. Manuel Musso; N. y P. Juan López, y M. terrenos públicos.	Id.

Lo que se hace público por medio de este periódico, á los efectos de que se puedan presentar por quien lo considere conveniente y en el improrrogable plazo de un mes, oposición justificada contra los beneficios de adjudicación que por los señores anotados se interesan, conforme á lo prevenido en los artículos 6.^o y 7.^o del Real decreto de 26 de Agosto de 1893.
Murcia 1.^o de Mayo de 1894.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

Por el Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones á la plaza vacante de Médico de la Beneficencia provincial con destino al Manicomio, se ha dispuesto que el tercer ejercicio á dichas oposiciones se verifique el Viernes 8 de los corrientes á las tres de su tarde en el Salón de verano del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público por el presente anuncio.
Murcia 7 de Junio de 1894.—El Secretario, Emilio Meseguer.—Visto Bueno: El Presidente, Doctor Miguel J. Baeza.

Número 2.331.

TESORERIA DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores las dos subastas anunciadas en los días 5 y 14 de Mayo próximo pasado, de 31 litros de aguardiente anisado, 95 de alcohol y 100 de rcm, el día 19 del corriente á las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera, sirviendo de tipo la nueva tasación hecha que asciende á doscientas cuatro pesetas treinta céntimos.

El expediente se halla de manifiesto en esta oficina.
Murcia 5 de Junio de 1894.—R. F. Delgado.

Número 2.332.

Don Antonio Suárez Indán, Secretario de la Comisión de Evaluación de esta capital.

Hago saber: Que habiéndose terminado la formación del apéndice

al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1894-95, se expone al público por término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca insertado en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes hagan las reclamaciones que estimen oportunas.

Murcia 6 de Junio de 1894.—Antonio Suárez Indán.—V.^o B.: El Administrador, Ochoa.

Sexta sección.

Número 2.327.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Se hace saber: Que de conformidad á la condición décima del pliego de condiciones que ha servido de base para la subasta del arriendo del derecho de pesos, medidas y romana perteneciente á este Ayuntamiento en el año económico de 1894 á 95, tendrá lugar otra subasta en estas Casas Consistoriales el día 14 de los corrientes de once á doce de su mañana, en la cual se admitirán proposiciones que la mejoren en un diez por ciento de la cantidad de dos mil doscientas cincuenta y seis pesetas en que ha sido rematado.

Será de cuenta del rematante la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Caravaca 5, de Junio de 1894.—Diego Angosto.

Número 2.328.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arrienda á venta libre los derechos de consumos, alcoholes y sal, que se introduzcan en esta población durante el próximo año económico 1894 á 1895; cuyo primer remate tendrá lugar el día 17 del actual, en estas Casas Consistoriales de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de nueve mil ciento tres pesetas setenta y nueve céntimos, que acciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

También tendrá lugar en dicho día y horas de las doce á las tres de la tarde las subastas del arbitrio de pesos y de medidas; la del arbitrio de Casa Matadero y la de puestos que se establezcan en la vía pública.

Las subastas anunciadas se celebrarán bajo las condiciones que constan en los expedientes de su razón, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en una ó más subastas es preciso depositar en arcas municipales una cantidad en metálico equivalente al dos por ciento de tipo señalado á cada una de ellas.

El que resurte ser rematante viene obligado á pagar los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y demás gastos que se enumeran en la condición once.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dichas subastas.

Campos 4 de Junio de 1894.—Alejo Valverde.

Número 2.301.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO TRABAJOS ESTADÍSTICOS

Nomenclátor de la provincia de Murcia.

Comprende las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades que componen los Ayuntamientos de esta provincia; con la clasificación de los edificios y viviendas y la población de hecho y de derecho que corresponde á cada grupo ó entidad; obra de reconocido interés para oficinas y particulares por los minuciosos datos que contiene.

Se halla de venta en la Oficina de Trabajos Estadístico, (Vinader 11,) al precio de una peseta diez céntimos, que ha sido señalado de Real orden. 2-30

Banco de España—Cartagena.

Habiéndose extraviado dos resguardos transmisibles números 273 y 333, expedidos por esta Sucursal en 23 de Mayo de 1893 y 5 de Mayo de 1894, á favor de D.^a Mercedes Pery y Raré y D. Francisco Chacón y Pery, se anuncia al público por primera vez, á fin de que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde esta fecha en que se publica en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, según determinan los artículos 9.^o y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Cartagena 4 de Junio de 1894.—El Secretario, Pablo P.